



**UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**  
**SISTEMA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**  
**(SIPUAE)**  
**CONSIDERANDO**

**Que.** El Artículo 350 de la Constitución de la República establece "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

**Que.** El Art. 129 de la LOES indica acerca de la Notificación a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. -Todas las instituciones de educación superior del país notificarán a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida. Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

**Que.** El **Artículo 13.-** del Reglamento de Régimen Académico inciso séptimo establece que las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los períodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en períodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento.

**Que.** El **Artículo 22.-** del Reglamento de Régimen Académico numeral 3 indica que la Unidad de titulación es la unidad de organización curricular orientada a la investigación, incluyendo la fundamentación metodológica y la integración de aprendizajes que garanticen un trabajo de titulación directamente vinculado con el perfil de egreso que contribuya al desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las profesiones, los saberes y las artes.

La unidad de titulación está compuesta por las asignaturas, cursos o equivalentes destinadas específicamente a la formación que posibilite la preparación teórico-investigativa y profesional, si fuere el caso para el desarrollo de la narrativa académica o científica del trabajo de titulación; incluye además la tutoría y acompañamiento en la elaboración del trabajo de titulación. En caso de que la IES registre como opción de trabajo de titulación el examen complejo, la unidad de titulación también garantizará la preparación para este examen.

En la especialización, se asignarán 200 horas para la unidad de titulación. En la maestría profesional, se asignarán 440 horas para la unidad de titulación. En la maestría de investigación, se asignarán 800 horas para la unidad de titulación.

**Que.** El **Artículo 66.-** del Reglamento de Régimen Académico establece que el Otorgamiento y emisión de títulos en las Instituciones de Educación Superior.-Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas y cumplido los requisitos para la graduación, la institución de educación superior, previo al



otorgamiento del título, elaborará una acta consolidada, que deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones en cada una de las asignaturas o cursos aprobados y del trabajo de titulación, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-45-No.535-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 7 de diciembre de 2014)

**Que.** El *Artículo 67.-* del Reglamento de Régimen Académico establece que el para el registro de los títulos nacionales, las instituciones de educación superior remitirán a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la nómina de los graduados y las especificaciones de sus títulos, bajo la responsabilidad directa de la máxima autoridad ejecutiva de las mismas.

El referido trámite deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha de graduación y su información pasará a ser parte del SNIESE.

Para carreras o programas, se entenderá por fecha de graduación, aquella en la que se registre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la respectiva carrera o programa.

Una vez registrado el título, éste deberá ser entregado inmediatamente al graduado si así lo requiriera.

**Que.** El *Artículo 19.* Del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador: De los Niveles de Formación que imparte la Universidad Agraria del Ecuador literal c) Cuarto nivel, de postgrado, al que corresponden los títulos profesionales de especialistas, grados académicos de maestría y los que autorice el Consejo de Educación Superior, para cuyo acceso, los estudiantes deberán tener título profesional de tercer nivel.

**Que.** *Art. 11.-* de la Unidad de Titulación Especial y Unidad de Titulación para las carreras y los Programas de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador (UAE), determina que en el Sistema De Posgrado (SIPUAE) los trabajos de titulación pueden ser: Proyectos de investigación y desarrollo, proyectos de producción, propuestas metodológicas, Artículos científicos de alto nivel y tesis con contrastación de hipótesis.

**Que.** El Consejo de Posgrado en sesión ordinaria realizada el 29 de marzo del 2017 analizó el oficio No. 235-DR con fecha 22 de marzo del 2017, emitido por el SIPUAE: documento que fue enviado por la máxima autoridad a una comisión conformada por el señor Vicerrector general, los señores Decanos y el Procurador síndico de la UAE, para que una vez revisada la propuesta de LA NORMATIVA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN EN CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR, emitan el informe para ser considerado ante el seno del H. Consejo Universitario para su dictamen final.



**Que.** Una vez que el Honorable Consejo Universitario conoció el informe de la comisión antes referida, presentado mediante oficio No. 083 VR-R.17 del 30 de marzo del 2017, analizó la propuesta titulada **NORMATIVA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**, consideró aprobar el contenido de la misma, con las observaciones realizadas, y, delegó a la Secretaria General para su revisión final. Consecuentemente, el máximo organismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, expide la:

## **NORMATIVA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN EN CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

### **TÍTULO I**

#### **OBJETO Y AMBITO**

- Art. 1. Objeto.** - La presente Normativa establece el procedimiento para iniciar, desarrollar y concluir el proceso de titulación de los maestrantes que cursen sus estudios en el Sistema de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador.
- Art. 2. Ámbito.** - Esta normativa se aplica a estudiantes que se matriculen en las cohortes que se inicien a partir del año 2017, y para aquellos estudiantes que se matricularon en las maestrías cuyos estudios culminaron entre el 28 de noviembre del año 2013 hasta el 30 de enero del año 2017.

### **TÍTULO II**

#### **DE LOS TEMAS PARA LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN**

- Art. 3.** El Sistema de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador (SIPUAE) estructurará y presentará proyectos de maestría para ofertar a la comunidad profesional que demande la obtención de títulos de cuarto nivel, los que estarán acompañados de programas de investigación acordes con el proyecto de maestría y con las líneas de investigación institucional, para que los estudiantes realicen sus trabajos de titulación, durante el desarrollo de un programa de posgrado, con la finalidad de que al concluir el estudio de la malla, se incorporen como magísteres en sus respectivas áreas del conocimiento.

Cada maestría que oferte el SIPUAE debe adjuntar un programa de investigación, con proyectos que involucren a los maestrantes en el desarrollo de su trabajo de titulación, los que deberán ser conocidos por el Consejo de Posgrado y aprobados por el H. Consejo Universitario. Este programa se podría ejecutar en: Las entidades con las que se suscriban convenios para el desarrollo de la maestría, los sitios que se destinen para realizar prácticas o en entidades que propongan los maestrantes.

- Art. 4.** Durante los primeros quince (15) días, después del inicio de clases, con la asesoría del Coordinador de la maestría, los estudiantes seleccionarán el tema



del trabajo de titulación y el lugar donde se realizará el mismo, para lo cual cada estudiante suscribirá un acta, en la que conste lo actuado. Dicha acta debe estar acompañada de una carta emitida por la entidad donde se desarrollará el trabajo de titulación, manifestando la aceptación para desarrollar el trabajo de titulación.

- Art. 5.** Cumplida la actividad descrita en el artículo precedente, el Coordinador de la maestría elaborará un informe, que será entregado a la Dirección del SIPUAE, quien lo hará llegar al Consejo de Posgrado, para su análisis y dictamen final.

### TÍTULO III

#### DESARROLLO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

- Art. 6.** Una vez que el Consejo de Posgrado conoció y aprobó la designación de temas de titulación, en la misma sesión, este organismo procederá a la nominación del tutor para cada trabajo de titulación; hecho que será notificado, tanto al tutor como al estudiante, en un plazo máximo de tres días laborables posteriores a la sesión del Consejo de Posgrado antes referida.
- Art. 7.** El estudiante, con la asesoría del tutor, elaborará la sinopsis del trabajo de titulación durante el transcurso del dictado de las asignaturas de la Unidad Básica de la maestría que corresponda, que tributen para el trabajo de titulación, según se establezca en el proyecto de maestría aprobado por las entidades respectivas. Tiempo que se constituirá en el plazo máximo para entregar la sinopsis concluida.
- Art. 8.** Elaborada la sinopsis, el estudiante solicitará, en especie valorada, a la máxima autoridad, la inscripción del tema de su trabajo de titulación, por medio del Consejo de Posgrado. La solicitud deberá acompañarse del informe favorable del tutor, del informe del Coordinador de la maestría, quien será el responsable del seguimiento de esta fase del proceso y del Comité de ética institucional.
- Art. 9.** El Consejo de Posgrado autorizará la inscripción del tema de titulación, si este ha cumplido con los requisitos mencionados en el Art. 8, luego de lo cual se emitirá la respectiva resolución notificando al estudiante y al tutor. Se establece tres días laborables como plazo máximo para la entrega de dicha resolución a los interesados.
- Art. 10.** Emitida la resolución de inscripción del tema, el estudiante, con la asesoría del tutor, desarrollará el anteproyecto de tesis. El plazo para entregar el documento concluido (incluido el diseño estadístico y/o experimental) será desde la entrega de la resolución de inscripción del tema, hasta dos días antes que se realice la sesión ordinaria del Consejo de Posgrado previa al dictado de la asignatura **Trabajo de Titulación I**. La fecha antes referida está supeditada a la planificación anual de las sesiones del Consejo de Posgrado. El Coordinador de la maestría es el responsable del seguimiento de esta fase del proceso.
- Art. 11.** Elaborado el anteproyecto, el o la estudiante solicitará, en especie valorada, a la máxima autoridad la designación del tribunal de sustentación del anteproyecto.



La solicitud deberá acompañarse de: La hoja de seguimiento y revisión suscrita por el estudiante y el tutor, el informe del profesor de estadística, el informe del Coordinador de la maestría y cuatro (4) anillados del documento final.

**Art. 12.** El Coordinador de la maestría enviará a la Dirección del SIPUAE un informe que detalle la nómina de anteproyectos concluidos y el cronograma de sustentaciones, acorde a la programación de la asignatura **Trabajo de titulación I**. Dicho informe será enviado al Consejo de Posgrado para designar los tribunales de sustentaciones de anteproyectos.

**Art. 13.** El Consejo de posgrado designará cada tribunal, de entre los docentes tutores de la maestría que corresponderá por lo que la asistencia de los tutores al dictado de la asignatura **Trabajo de Titulación I** es de carácter obligatorio.

**Art 14.** Durante el desarrollo de la asignatura **Trabajo de Titulación I**, los anteproyectos serán expuestos, discutidos y mejorados entre: El docente responsable del dictado de la asignatura, todos los docentes tutores y todos maestrantes, siguiendo el cronograma aprobado por el Consejo de Posgrado. De existir modificaciones o correcciones, estas serán transcritas en el formato respectivo; que debe ser firmado inmediatamente por los miembros del tribunal y entregado a la Coordinación de maestría.

**Art. 16.** El estudiante tendrá hasta 5 días calendarios, después del dictado de la asignatura, para corregir el anteproyecto; la constancia del cumplimiento será una certificación suscrita por los miembros del tribunal, en la que se indique lo actuado por el o la maestrante, a la que se debe adjuntar un ejemplar corregido, anillado, del anteproyecto.

**Art. 17.** Con la documentación descrita en el numeral 16, el estudiante elaborará la respectiva solicitud a la máxima autoridad, pidiendo se apruebe el informe de tribunal de sustentación del anteproyecto. Adicionalmente, el Coordinador de la maestría entregará un informe a la Dirección del SIPUAE, que evidencie el seguimiento a esta fase del proceso, la que será remitida al Consejo de Posgrado, como elemento de soporte para la toma de decisión de este organismo colegiado.

**Art. 18.** Emitida la resolución de aprobación del informe del tribunal de sustentación del anteproyecto, corresponderá ejecutar el trabajo de titulación, que consiste en: La implementación; recolección, ordenamiento, análisis e interpretación de datos; discusión de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

El asesoramiento y la supervisión del trabajo de titulación estarán a cargo del Tutor y el Coordinador de la maestría, respectivamente.

El plazo para ejecutar y concluir el trabajo de titulación transcurrirá desde la aprobación del informe del tribunal de sustentación de anteproyecto, hasta 15 días previos a la fecha en que se programe la sesión ordinaria de Consejo de Posgrado, antes del dictado de la asignatura **Trabajo de Titulación II**.



El trabajo de titulación concluido debe acompañarse de los siguientes documentos:

- a. Oficio en especie valorada dirigida al Director del SIPUAE haciendo entrega del trabajo de titulación concluido.
- b. Un ejemplar anillado del trabajo de titulación concluido
- c. Certificación de la entidad donde realizó el trabajo de titulación, indicando que el este si se efectuó en la misma.
- d. Informe del estadístico, que indique el cumplimiento de la metodología propuesta para el desarrollo del mismo.
- e. Hoja de seguimiento del trabajo de titulación suscrita por el tutor del trabajo de titulación.
- f. Reporte de similitudes emitido por el sistema anti plagio que se utiliza en la UAE, suscrita por el tutor.
- g. Informe del tutor, en el que se indique el cumplimiento de los procedimientos éticos, técnicos y metodológicos propuestos, y con el formato para presentación de los trabajos de titulación de cuarto nivel.
- h. Informe del Coordinador de la maestría, dejando constancia del seguimiento efectuado al proceso.

**Art. 19.** En cumplimiento a los dispuesto por el H. Consejo Universitario mediante resolución No. 228-2015, durante el periodo descrito para la ejecución del trabajo de titulación, el maestrante, el tutor, y de ser el caso, el docente de la asignatura Trabajo de Titulación I, el cotutor y el coordinador de la maestría, elaborarán un artículo científico, para ser publicado en la revista institucional o en una revista indexada externa. Dicho artículo será un producto del trabajo de titulación.

El artículo será entregado al SIPUE, con una carta, en especie valorada, suscrita por el maestrante, 30 días previos a la fecha establecida para entrega del trabajo de titulación concluido, o antes de ese plazo, la misma que estará acompañada por el digital y físico del artículo, de un informe del tutor, que indique que el artículo fue revisado y cumple con los requisitos del formato de la revista al que será enviado para su publicación, y el informe del Coordinador de maestría, quien realizó el respectivo seguimiento

**Art. 20.** El Coordinador de la maestría, 8 días previos a la realización de la sesión ordinaria del Consejo de Posgrado, previo al dictado de la asignatura **Trabajo de Titulación II**, presentará un informe general a la Dirección del SIPUAE, indicando que los trabajos de titulación concluidos han cumplido con los requisitos establecidos para los mismos, al que anexará el cronograma tentativo de exposiciones, de acuerdo a la fecha del dictado de la asignatura antes referida; el que será remitido al Consejo de Posgrado para su aprobación.

**Art. 21.** Los trabajos de titulación serán expuestos, discutidos y mejorados durante el desarrollo de la asignatura **Trabajo de Titulación II**; a partir de la cual se consignará la nota respectiva para aprobar dicha asignatura. El SIPUAE remitirá una certificación de aprobación de la asignatura, que será presentada por el estudiante al momento de iniciar la fase de sustentación final.



#### TITULO IV DE LA SUSTENTACIÓN FINAL

- Art. 22.** Una vez aprobada la asignatura Trabajo de Titulación II, los estudiantes presentarán una solicitud, en especie valorada, a la máxima autoridad pidiendo se les designe Tribunal de Sustentación final, la que estará acompañada del certificado de aprobación emitido por el SIPUAE y cuatro (4) ejemplares anillados del Trabajo de titulación.
- Art. 23.** El Consejo de Posgrado designará los tribunales de sustentación del trabajo de titulación concluido, de los docentes tutores de los trabajos de titulación de la maestría en cuestión. La fecha de sustentación será programada por el SIPUAE, la cual no excederá de 10 días posteriores a la sesión del Consejo de Posgrado en la que se realice esta designación.
- Art. 24.** Una vez concluidas las sustentaciones, de existir modificaciones o correcciones, estas serán transcritas en el formato respectivo, que debe ser firmado inmediatamente por los miembros del tribunal y entregado a la Coordinación de maestría.
- Art. 25.** El estudiante tendrá hasta 5 días laborables, después de la sustentación final, para corregir el documento final; la constancia del cumplimiento de este aspecto, será una certificación suscrita por los miembros del tribunal de sustentación, en la que se indique lo actuado; a la que se debe adjuntar un ejemplar corregido, anillado, del trabajo de titulación final.
- Art. 26.** Con la documentación descrita en el numeral 25, el estudiante elaborará una solicitud a la máxima autoridad, pidiendo se apruebe el informe de tribunal de sustentación, y se autorice la culminación del proceso, para que una vez entregados los documentos finales, se le registre el título respectivo, en la plataforma de la SENESCYT.
- Art. 27.** Una vez notificada la aprobación del informe por parte del Consejo de Posgrado, los maestrantes tendrán un plazo máximo de cinco (5) días laborables para entregar tres (3) ejemplares empastados del trabajo de titulación, el físico del repositorio que se entrega a la SENESCYT, y dos (2) CD conteniendo dos copias del trabajo de titulación y del repositorio, una en formato PDF y otra en formato Word.
- Art. 28.** Cumplido el requisito establecido en el numeral 27, el Coordinador de la maestría revisará que los empastados, repositorio y CD cumplan con las respectivas especificaciones. Verificado el cumplimiento de este requisito, el Coordinador de maestría, de manera inmediata, emitirá un informe individual de dicho cumplimiento a la dirección del SIPUAE, para que se remita la respectiva resolución de APTO (A) a la firma de la máxima autoridad.
- Art. 29.** El SIPUAE, una vez suscrita la resolución, en concordancia con lo estipulado en el Art. 66 del RRA, elaborará inmediatamente un acta consolidada, en la que CERTIFICARÁ que el estudiante ha cumplido con lo establecido en el Art. 67 del



mencionado reglamento y con lo estipulado en esta normativa, para que se emita su título de Magíster, a fin de ser remitido a la Secretaría general de la UAE, para ser Refrendado y Registrado en el sistema de graduados de la SENESCYT.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Las estipulaciones establecidas en esta normativa se aplicarán a los estudiantes que se matriculen en las Cohortes que se oferten a partir del año 2017.

**Segunda.** - En los casos en que la UAE suscriba convenios con entidades públicas o privadas, que se incluyan proyectos de investigación, en los que los estudiantes puedan realizar sus trabajos de titulación, los profesionales con título de cuarto nivel que participan en dichos proyectos pueden ser nominados como cotutores de los trabajos de titulación.

**Tercera.** - Para la publicación de artículos científicos a partir de la información generada del trabajo de titulación, el maestrante será considerado como autor, el tutor y cotutor serán considerados como coautores, en el orden mencionado, aquellos investigadores que participaron en el desarrollo del proyecto también se los considerará como coautores de dicha publicación.

**Cuarta.** - El seguimiento del proceso de revisión del artículo que resultare del trabajo de titulación, en la revista al que fue enviado, estará a cargo del tutor de dicho trabajo, quien realizará los cambios o correcciones que se generaren durante el mismo.

**Quinta.** - El Consejo de Posgrado asignará un máximo de cuatro (4) trabajos de titulación por cada tutor. La UAE cancelará a cada tutor, por la dirección de cada trabajo de titulación, un estipendio, cuyo monto será establecido en la propuesta del proyecto de maestría, el mismo que será analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario.

El pago por la tutoría del trabajo de titulación se lo realizará al docente, una vez que el o los estudiantes hayan culminado el proceso de su trabajo de titulación, conforme lo estable esta normativa.

**Sexta.** - Los estudiantes que no culminen el proceso de titulación, por razones debidamente justificadas, podrán hacerlo siguiendo lo establecido en las disposiciones generales Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico. En estos casos se requerirá del informe del tutor del trabajo de titulación y del informe del Coordinador de la maestría.

**Séptima.** - Si un estudiante no sustenta su trabajo de titulación y no toma y aprueba los cursos y exámenes de actualización de conocimientos, y han transcurrido cinco (5) años o más, contados a partir de la inscripción del mismo (estado del arte), dicho tema perderá actualidad y se considerará nulo. En ese caso el estudiante, una vez que apruebe los cursos y exámenes de actualización de conocimientos, debe presentar un nuevo tema para desarrollarlo en el tiempo que establezca la institución, acorde con las normas vigentes.





## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - Los estudiantes que culminaron sus estudios entre el 22 de noviembre del 2008 hasta el 30 de enero del 2017, que aún no han iniciado o concluido su trabajo de titulación, podrán hacerlo acogiéndose a lo dispuesto en las disposiciones generales Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico (RRA), y a las normas establecidas en la Unidad de Titulación Especial y Unidad de Titulación para las carreras y los Programas de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador (UAE).

**Segunda.** - De existir el número mínimo de cinco (5) estudiantes por maestría que no hayan iniciado o culminado su trabajo de titulación, y que haya transcurrido un tiempo máximo de hasta 10 años, desde la culminación de sus estudios, el SIPUAE diseñará la programación para ofertar los cursos y exámenes de actualización de conocimientos, conforme lo establece la disposición general cuarta del RRA, la misma que debe ser conocida por el Consejo de Posgrado y aprobada por el H. Consejo Universitario de la UAE. Esta programación será publicada en la página web de la institución. La UAE convocará a los estudiantes por un medio de comunicación escrito de circulación nacional, para que se acojan a esta programación.

**Tercera.** - Una vez que los estudiantes aprueben los cursos y exámenes de actualización de conocimientos, podrán iniciar, continuar y concluir su trabajo de titulación en el tiempo previsto en la programación antes referida.

Aquellos estudiantes que tienen trabajo de titulación en marcha, pero que hayan transcurrido cinco (5) años o más, desde la inscripción del mismo (estado del arte), dicho tema será declarado no vigente, consecuentemente el estudiante no podrá concluir el mismo; en ese caso el estudiante presentará un nuevo tema del trabajo de titulación para desarrollarlo en el plazo establecido por el SIPUAE según la programación propuesta.

La UAE oferta dos opciones de titulación para cuarto nivel: El trabajo de titulación y el Examen complejo. El examen complejo se ejecutará si es que existe un mínimo de cinco (5) estudiantes por maestría matriculados en el mismo. El método que se utilice para la realización del examen complejo, será descrito en la programación que el SIPUAE presente para dicho propósito, dentro del tiempo fijado para el desarrollo del trabajo de titulación.

**Cuarta.** - La programación para el desarrollo del trabajo de titulación y examen complejo será elaborada por el SIPUAE, y presentada conjuntamente con la de los cursos y exámenes de actualización de conocimientos, con su respectivo cronograma; esta será conocida por el Consejo de Posgrado, aprobada por el H. Consejo Universitario de la UAE y publicada en la página web de la institución.

Una vez que el estudiante escoge la opción de titulación, al matricularse en la Unidad de Titulación especial y Unidad de titulación de las Carreras y Programas de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador (UAE), debe desarrollarla y concluirla conforme al cronograma establecido por el SIPUAE.



**Quinta.** - Para los estudiantes que aprueben los cursos y exámenes de actualización de conocimientos, se les otorgará el tiempo mínimo de un periodo académico extraordinario (6 meses), para desarrollar su proceso de titulación. El Consejo de Posgrado, de considerarlo pertinente, aprobará una extensión de dicho plazo, si los maestrantes no han concluido el proceso de titulación dentro del cronograma previamente establecido.

Dicho periodo académico se contabilizará desde el primer día laborable a partir de la culminación del plazo establecido para la publicación de las calificaciones de los cursos y exámenes de actualización de conocimientos, hasta la recepción de los trabajos de titulación concluidos, según conste en el cronograma elaborado para este propósito.

**Sexta.** - El cronograma del proceso de titulación aprobado por el Consejo Universitario constará de cuatro fases y cada fase estará conformada de varios componentes, a los que se asignarán fechas, en función de los tiempos estimados para el cumplimiento de cada uno de ellos, de acuerdo al detalle en la Tabla 1.



TABLA 1 CRONOGRAMA PARA PROCESO DE TITULACIÓN POR FASES CON SUS RESPECTIVOS TIEMPOS EN DÍAS LABORABLES.

Componentes	Días		Observación
	Laborables		
Presentación de trabajos de titulación	10		
Revisión de trabajos de titulación	5		Son 14 días en total después del segundo día de entrega se envía a revisión
Inscripción del trabajo de titulación y designación de tutor - CP	1		
Emisión de resolución	3		
Notificación de resoluciones a tutores y estudiantes	2		
Desarrollo de anteproyectos	10		
Recepción de anteproyectos	3		
Designación de tribunal de seminario - CP	1		
Emisión de resolución	3		
Entrega de resoluciones a docentes	2		
Sustentación de anteproyectos	10		
Recepción de informes de tribunal	1		Son 10 días en total Al siguiente día de la sustentación se inicia la recepción
Aprobación de informe de seminario - CP	1		
Emisión de resolución	3		
Entrega de resoluciones a docentes tutores	2		
Desarrollo del trabajo de titulación	50		Se estima un promedio de 4 horas diarias (200 h)
Análisis e interpretación de datos	5		Se estima un promedio de 4 horas diarias (20 h)
Conclusión del trabajo de titulación	10		Se estima un promedio de 4 horas diarias (40 h)
Desarrollo y culminación del artículo científico			No se suman ya que se desarrolla en conjunto con el trabajo de titulación La fecha corresponde a 15 días previos a la culminación del trabajo titulación Hasta esta fase se contabiliza el periodo académico extraordinario
Recepción de artículo científico	5		
Recepción de trabajo de titulación concluido	1		
Designación de tribunal de sustentación de tests - CP	3		
Emisión de resolución	2		
Entrega de resoluciones a docentes	10		Son 10 días en total Al siguiente día de la sustentación se inicia la recepción
Sustentación del trabajo de titulación	1		
Recepción de informes de sustentación	1		
Aprobación de informes de sustentación y declaración de APTO (A) - CP	1		
Emisión de resolución	3		
Entrega de empastados, repositorio y CD's	5		

CP = Consejo de Posgrado



**Séptima.** - Los componentes de cada fase identificados con CP requerirán de aprobación por el Consejo de Posgrado. De cada una de ellos, el organismo emitirá una resolución, la que debe ser conocida por los interesados en un plazo máximo de cinco días posteriores a las sesiones de Consejo de Posgrado en que se aprueben los respectivos documentos.

**Octava.** - Cumplido el penúltimo componente de la última fase del cronograma, el estudiante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días laborables para presentar en las oficinas del SIPUAE, tres (3) ejemplares empastados del trabajo de titulación, el físico del repositorio para entregar a la SENESCYT, acompañados de dos (2) CD conteniendo dos copias del trabajo de titulación y de recepción. Una en formato PDF y otra en formato Word.

Inmediatamente después de la recepción de la documentación descrita en el inciso anterior, en un plazo máximo de cinco (5) días laborables, el SIPUAE enviará un acta consolidada, por cada estudiante, a la Secretaría General de la UAE, que indique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para graduarse, la misma que deberá contener los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones en cada una de las asignaturas o cursos aprobados y de trabajo de titulación, para que la mencionada dependencia registre el título en la plataforma de la SENESCYT en el plazo máximo de 30 días, según lo establece el Art. 57, inciso segundo del RRA.

El proceso de titulación tendrá una duración de 2 meses, contados desde la fecha para presentar los trabajos de titulación hasta la recepción del trabajo de titulación concluido.

**Novena.** - El SIPUAE enviará un informe mensual de lo actuado para conocimiento del Honorable Consejo Universitario.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguese la normativa para el proceso de entrega de títulos de cuarto nivel, aprobada en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria de Ecuador el 30 de marzo del 2016, mediante resolución No. 168-2016.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa fue conocida en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria de Ecuador el 31 de marzo del 2017, y aprobada en sesión ordinaria del 16 de junio del 2017 mediante resolución No.

Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, MSc.  
RECTORA

Ab. Walter Santacruz Vivanco, MSc.  
SECRETARIO GENERAL (E)



**UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Campus Guayaquil: Av. 25 de Julio y Pio  
Jaramillo (Vía Puerto Marítimo) Teléfonos:  
2439045  
Casilla No Postal No.09-01-1248  
www.uagraria.edu.ec  
Guayaquil-Ecuador

## **RESOLUCIÓN No.235-2017**

### **Punto No.37**

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria el día **VIERNES 16 DE JUNIO DEL 2017**, en el Salón Auditorium de la U.A.E., **TOMÓ CONOCIMIENTO Y APROBÓ POR UNANIMIDAD la NORMATIVA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN EN CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR** remitida a la Ing. Martha Bucaram de Jorgge, Rectora de la U.A.E. por el Dr. Dédime Campos, Director (e) del SIPUAE, en Oficio No.643 D-R del 14 de junio del 2017.

**Adicionalmente se dispuso que dicha Normativa sea difundida en la página web y en los distintos Departamentos.**



**Ing. Msc. Martha Bucaram de Jorgge**  
**RECTORA**

cc: Miembros del H. Consejo Universitario  
Dr. Dédime Campos.- Director (e) SIPUAE  
Ing. Paúl Burgos.- Jefe Centro de Cómputo

Elaborado por lb.-